



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 1 de septiembre

Número 197

### Providencias Judiciales

#### CASTROJERIZ

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 106/78, sobre imprudencia con daños, en el paso a nivel de Villaverde Mogina, a las 11,40 horas del día 11 de los corrientes, se emplaza al acusado Joaquín Paulos, de 42 años, conductor del turismo matrícula UN-V-15 (D), residente en 5758-Fron-den-berg-Leangschede, calle In-gruendken, núm. 13 (Alemania), para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 28 de agosto de 1978.  
El Secretario (ilegible).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Delegación de Trabajo de Burgos

##### Convenios Colectivos

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nacional de Celulosas, S. A.", de Miranda de Ebro (Burgos)

##### (CONCLUSION).

Art. 19. — Con objeto de premiar el comportamiento de aquellos productores que no tengan ningun-

na falta al trabajo, de cualquier índole excepto vacaciones, durante la vigencia del presente Convenio, sea crea un premio individual de 8.000 pesetas anuales.

Igualmente y en los mismos conceptos establecidos en el párrafo anterior, se crea otro premio de 6.000 pesetas anuales para aquellos productores cuyo absentismo sea igual o inferior al 2 % (equivalente a 5 jornadas ordinarias).

Art. 20. — *Complemento de enfermedad.* Cada mes que el absentismo por enfermedad y accidente, excluyendo a los enfermos que lleven más de 4 meses en dicha situación, no supere el 5 %, la Empresa complementará los emolumentos de los enfermos en dicho mes hasta el 100 % del salario real del trabajador en jornada ordinaria.

#### CAPITULO IV BENEFICIOS SOCIALES

Art. 21. — Dentro de este capítulo se recoge el ambicioso Plan de la Empresa que beneficia a la totalidad del personal del Centro de Trabajo de Miranda. Ambas partes convienen en no sobrepasar el importe global de 20.390.000 pesetas, cantidad que engloba la totalidad de los epígrafes presupuestados en el articulado siguiente. En consecuencia las cantidades eventualmente excedidas en cualquier capítulo deberán necesariamente ser ahorradas en los epígrafes que se acuerden con el Comité de Empresa, procurando que las cantidades disminuidas como consecuencia de la limitación del presupuesto, sean preferentemente re-

creativas o suntuarias, más que formativas, culturales o de seguridad.

#### PLAN SOCIAL

##### 1. Préstamos.

Para el año de vigencia del convenio se instauran las siguientes prestaciones:

##### 1.1. Viviendas.

La Empresa avalará ante cualquier Entidad de Crédito hasta un importe de 500.000 pesetas para dedicar a la adquisición de viviendas.

Se primarán 4 puntos del tipo de interés aplicado.

El fondo dedicado a este fin es de 300.000 pesetas.

##### 1.2. Vehículos y domésticos.

Se concederán préstamos de las cuantías que se indican, que devengarán un interés del 3 % y tendrán un plazo de amortización máximo de 3 años.

Automóviles: 75.000 pesetas.

Motocicletas: 20.000 pesetas.

Otros artículos no perentorios, máximo 25.000 pesetas.

Los fondos destinados a este concepto se obtendrán de los reembolsos de los ya concedidos anteriormente.

##### 1.3. Préstamos sociales.

Se concederán para remediar necesidades urgentes que puedan surgir al productor. Tanto los casos atendibles como la cuantía a conceder en cada caso será competencia de la Dirección.

Estos préstamos se conceden sin interés y con un plazo máximo de amortización de dos años.

2. *Gratificaciones.*

Se conceden gratificaciones a fondo perdido en los siguientes casos:

2.1. *Nupcialidad.*

Importe de una mensualidad líquida del valor del escalón de calificación o nivel base.

2.2. *Natalidad.*

Premio por valor de 3.000 ptas.

2.3. *Defunción.*

Se concede a los herederos del difunto que a su fallecimiento vivieran a sus expensas, media paga de los emolumentos fijos, con un mínimo de 15.000 pesetas. En caso de que el fallecimiento sobrevenga a causa de accidente de trabajo, se incrementará la ayuda indicada en 4.000 pesetas por cada hijo menor que dejase el difunto.

El fondo destinado a estos conceptos es de 300.000 pesetas.

2.4. *Ayudas sociales.*

Comprende este apartado la ayuda que la Empresa pueda prestar a los productores que se encuentren en situación de extrema necesidad debidamente justificada, atendiéndose con preferencia los casos de enfermedad grave del productor, esposa e hijos del mismo, cuya atención ocasione gastos especiales u otras circunstancias que la Empresa considere oportuno atender a criterio de la Dirección.

Por este concepto se establece un fondo de 100.000 pesetas.

3. *Enseñanza.*

Se dedica atención preferente a la promoción cultural y profesional, dado que es el mejor capital que posee el hombre.

3.1. *Formación profesional.*

Este concepto tiene como principal objetivo el lograr que dentro de nuestra Empresa todo trabajador pueda tener una ocupación con la que se sienta satisfecho, pudiendo desarrollar sus aptitudes y capacidades manteniendo vivo el espíritu de perfeccionamiento profesional.

El fondo para este capítulo es de 1.800.000 pesetas.

3.2. *Ayuda escolar.*

Como reflejo de la preocupación de la Empresa en elevar el nivel cultural de sus hombres, así como para ayudar a éstos a dar estudios

a sus hijos, se establece la ayuda escolar.

Las ayudas concedidas anualmente para matriculas, material y libros serán las siguientes:

- 1) Jardín de Infancia: 3.600 pts.
- 2) De 1.º a 4.º curso E. G. B.: 4.800 pesetas.
- 3) A partir de 5.º curso de E. G. B., Bachillerato, Escuela de Comercio, Escuelas Profesionales y similares: 7.200 pesetas.
- 4) Enseñanza superior a partir de C. O. U.: 9.600 pesetas.

Los estudios superiores o especiales, comprenden todas las carreras especiales, universitarias, militares y eclesiásticas, así como aquellas otras que sin tener la categoría de universitarias, son superiores a las de segunda enseñanza, como pueden ser los de delineante, técnicos electricistas y demás especialidades de la técnica industrial, y podrán ser cursadas tanto por los productores como por sus hijos.

Para optar a cualquiera de las ayudas citadas, será preciso presentar justificantes de haber abonado los gastos de matrícula.

El fondo para este capítulo es de 8.400.000 pesetas.

3.3. *Becas.*

La Empresa concederá becas a sus empleados e hijos de los mismos, que reúnan las condiciones que se determinan a continuación:

1.º No tener concedida ninguna Beca para estudios de organismos públicos o entidades privadas en cuantía superior a la que se concede por este Plan Social.

2.º Si el peticionario fuera beneficiario de alguna de las citadas becas y su cuantía fuera inferior a la del grupo correspondiente establecido por la Empresa, se concederá como ayuda la diferencia que existe entre ambas.

3.º Cuando a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser reducida o, inclusive, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria. En todo caso en el que el número de asignaturas suspendidas

no permita al estudiante pasar al curso siguiente, pierde la beca en el año que repita.

*Importe orientativo de las becas:*

Enseñanza General Básica	10.000
Bachillerato ... ..	12.000
Enseñanza Universitaria ...	16.000
Idiomas ... ..	12.000

En la administración y distribución de esta ayuda intervendrá la Comisión Mixta creada al efecto, constituida por representantes de la Empresa y miembros del Comité correspondiente.

En la concesión de estas Becas tendrá carácter preferente entre los solicitantes los de mayores aptitudes o más débiles económicamente, en igualdad de condiciones.

Serán considerados como hijos de productores, los hermanos, ahijados o sobrinos que vivan a sus expensas.

El fondo fijado para este apartado es de 700.000 pesetas.

4. *Transportes.*

Se dota un fondo de transportes de 2.200.000 pesetas que la Empresa pondrá a disposición de una comisión gestora constituida por tres miembros del Comité o elegidos por éste. Dicha Comisión tendrá total libertad para la administración del fondo y la contratación de transporte de acuerdo con los deseos del personal.

5. *Fiestas patronales y Navidades.*

Para la celebración de las fiestas indicadas se dota un fondo de 3.200.000 pesetas.

6. *Medicina asistencial.*

Se mantendrá el contrato con el Preventorio Infantil de La Guardia.

Todo productor de la Empresa que estando en activo, considere su capacidad física disminuida por efectos del trabajo que habitualmente realiza podrá solicitar, por escrito, le sea efectuado un reconocimiento médico. En caso de ser declarado con necesidad de recuperación física, será enviado por la Empresa a un lugar de reposo, por el tiempo que considere necesario el Servicio Médico de Empresa, con todos los gastos a cargo de ésta.

El fondo dedicado a este propósito es de 800.000 pesetas.

7. *Economato.*

Se destina a atender los gastos generales del Economato la cantidad de 500.000 pesetas.

8. *Poblado.*

Se destina para conservación y mejora del Poblado la cantidad de 500.000 pesetas.

9. *Premios de iniciativas y sugerencias.*

Para contribuir al sostenimiento de un clima de estrecha colaboración de los trabajadores en la Empresa, ésta mantendrá un sistema de iniciativas y sugerencias con las normas que se dispongan al efecto de acuerdo con los siguientes principios:

a) Se creará un Comité que juzgará sobre la admisibilidad de las sugerencias que se presenten y que se refieran a cualquier mejora que pudiera realizarse en relación con los procesos de fabricación, administración o de cualquier tipo, referidas a la marcha y funcionamiento de las secciones de fábrica.

b) Se establecerá un fondo anual de 120.000 pesetas para premiar las sugerencias que hayan sido estimadas por el Comité, de acuerdo con la importancia de las mismas.

10. *Seguridad en el trabajo.*

Son de tal importancia social las consecuencias de los accidentes que deben situarse en primera línea de ataque de cualquier programa, por ello, no basta con el cumplimiento de las normas oficiales de prevención, sino que es necesario crear una conciencia de seguridad en todos los sectores de la Empresa que se pueda desarrollar el trabajo habitual con el menor riesgo posible.

Al objeto de estimular la seguridad en el trabajo y la disminución de los accidentes, además del sistema de premios mensuales establecidos, la Empresa distribuirá anualmente 120.000 pesetas a fin de premiar a los trabajadores que más se hayan distinguido en su actividad a lo largo del año, respecto a la seguridad del trabajo y prevención de accidentes. El Departamento de Seguridad de Fábrica establecerá las normas para mejor distribución del fondo asignado.

11. *Cobertura de riesgos.*

Como complemento de las prestaciones previstas por la Seguridad Social se establecen los siguientes seguros:

1.º Seguro de vida con la Compañía La Polar, en las mismas condiciones establecidas en el Convenio anterior.

2.º Seguro de vida y accidentes con la Compañía Musini en las siguientes condiciones:

a) Capital asegurado: 20 mensualidades de los conceptos base + Antigüedad + Plus de Actividad reconocidos el 1.º de mayo de cada año, en caso de muerte natural o invalidez.

En el caso de muerte por accidente, 40 mensualidades de los mismos conceptos.

b) Primas: Según lo establecido en el apartado 11-b) del plan social del convenio anterior.

3.º Con objeto de mejorar los complementos a las prestaciones de la S. S. se creará una comisión paritaria entre la parte social y representantes de la Empresa que estudie las posibles mejoras de las prestaciones del seguro de Musini y la incorporación del Centro de Miranda al Fondo de Jubilaciones, así como la repercusión de los costes y su distribución.

12. *Actividades culturales y recreativas.*

Se destina a este capítulo la cantidad de 750.000 pesetas.

13. Se establecerá un fondo de 300.000 pesetas para ayuda de los familiares subnormales que estén viviendo a cargo de los productores activos o jubilados de este Centro.

\*\*\*

ANEXO I

En Miranda de Ebro, a 24-4-78, reunidos los componentes del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Miranda de Ebro de la Empresa ENCE, S. A., constituido legalmente tras las elecciones celebradas al efecto el 31-1-78 de acuerdo con el Real Decreto 3149/1977 de 8-12-77,

Reconocen y certifican mediante el presente escrito que han facultado para la negociación y firma del Convenio, que tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 1978

a 30 de abril de 1979 en el Centro de Trabajo antes indicado, a los componentes del Comité de Empresa que seguidamente se relacionan:

Alejandro Alcalde Recio; Jesús Ceinos Alonso; Rufino García García; Félix Vicente Gil Urrecho; Higinio Gómez Benavente; José María Peñacoba Hernández; Cristiano Pérez Campesino; Luis Ríos Bonilla; Angel Velasco Rama; Antonio Villapún Ibáñez.

Y para que surta los oportunos efectos firman el presente en Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1978.

\*\*\*

ANEXO II

Don Rafael Orbe Cano, Secretario General y del Consejo de la Empresa Nacional de Celulosas, Sociedad Anónima.

Certifica: Que en la reunión del pasado día 24 de abril de 1978, el Comité de Gerencia adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Encomendar a D. Alberto García Ortiz, Vicepresidente del Consejo, la negociación y en su caso resolución, dentro de las directrices dimanadas del propio Comité, del Convenio que regule las relaciones laborales de nuestro centro de trabajo de Miranda de Ebro, desde el 1.º de mayo de 1978 al 30 de abril de 1979.

Y para que conste, expido la presente certificación, en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado (ilegible).

\*\*\*

ANEXO III

C. Colectivo

	Núm. de personas	Masa salarial 1977
Huelva ... ..	533	185.954.087
Miranda de Ebro. 763		200.769.319
Pontevedra ... ..	505	151.093.088
Oficinas ... ..	89	28.657.218
C. Individual ... ..	166	153.486.642
Directivo ... ..	26	47.870.795
Total:	2.082	767.831.149
Cantidad lineal:		36.880.

## A N E X O I V

## EMOLUMENTOS FIJOS AÑO 1978

ENCE. — Fábrica de Miranda de Ebro.—

Escalón	Pesetas / año			Ptas./día-mes o paga extraordinaria		Plus de Act. Ptas. / mes
	Base	Plus de actividad	TOTAL	Mes	Base Día	
3	166.957	153.349	320.306	11.926	393	10.953
4	177.392	151.559	328.951	12.671	417	10.826
5	187.827	147.016	334.843	13.416	442	10.501
6	199.753	144.502	344.255	14.268	470	10.321
7	211.678	142.531	354.216	15.120	498	10.181
8	225.094	136.542	361.636	16.078	530	9.753
9	238.510	134.352	372.862	17.036	561	9.596
10	253.371	131.573	389.944	18.098	596	9.398
11	268.324	124.806	393.130	19.166	631	8.915
12	284.722	121.756	406.478	20.337	670	8.670
13	301.119	118.160	419.279	21.508	708	8.440
14	319.008	114.534	433.542	22.786	751	8.181
15	338.385	105.508	447.893	24.170	796	7.536

## Comisaría de Aguas del Norte de España

### ZONA ORIENTAL DE BILBAO

#### Información pública

Don José Santamaría Gómez, con domicilio en Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 0,50 litros de agua por segundo del río Cadagua, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a usos domésticos.

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la construcción de un pozo en la margen izquierda del río Cadagua, al que pasan las aguas a través de un tubo de hormigón y sobre el que se ubica la caseta de bombas de donde se impulsan a un depósito de 36 metros cúbicos de capacidad, potabilizándolas antes de su uso.

Las aguas residuales son conducidas a una fosa séptica, para su depuración antes de su vertido al río.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados

a partir del siguiente a la fecha de los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Vizcaya, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo, núm. 52-1.º izqda., donde estará de manifiesto el expediente y proyecto, o en las de su Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, núm. 8-1.º, donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 14 de agosto de 1978. —  
El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).  
4191.—852.00

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría

municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Redecilla del Camino, a 19 de agosto de 1978. — El Alcalde, Gerardo Calvo.